

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs

San José, martes 28 de agosto de 1883.

NUMERO 190.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justificada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de piezas judiciales que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

CALENDARIO.

Martes 28.

En este día sale el Sol á las 5 horas 54 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas 6 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 11 horas 39 minutos de la noche.

San Agustín, obispo, confesor y doctor; San Julián de Branda; San Bibiano, obispo de Sens.—Del Antiguo Testamento: Ezequías, rey de Judá.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Rectificación.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Resoluciones.—Oficios.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.
Remates.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instrucción Pública. RECTIFICACIÓN.

Por olvido involuntario dejó de incluirse en la lista de maestros nombrados para esta provincia, á Don Tiburcio Bermúdez, nombrado ayudante para la escuela de varones de Alajuelita.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 109.

Palacio Nacional.

San José, agosto 25 de 1883.

Vista la comunicación que, bajo el número 992, de esta fecha, ha pasado el Señor Inspector General de Hacienda, en los términos siguientes:

"Tengo la honra de poner en conocimiento de US. H. que, para reponer en San Carlos, Sarapiquí, Puntarenas y Carrillo, los Resguardos que conforme á los acuerdos supremos números 101 y 104, de 17 y 21 del corriente, servidos por Oficiales veteranos, deben ser retirados, he nombrado para jefe del primero al Señor D. Juan Méndez y Saborío; para id. del segundo, á D. Juan Barth Quesada; para id. del tercero, Terrestre del Estero de Puntarenas, á D. Leonidas Zúñiga Castro; y para id. del cuarto, á D. Justo Facio, padre. Igualmente he nombrado Guardas de San Carlos, á los Señores Manuel Valerín Araya y Domitilo Porras, en reposición de Salvador Santamaria y José Ramón Angulo; para Guardas de Sarapiquí, á los Sres. Fran-

cisco Zamora Morales, Cipriano Arroyo Segura, Célimo Castro Porras y Nicolás Solera Paniagua, en reposición de los cuatro que allí existen: para el de Puntarenas, antes indicado, á los Sres. Rafael Molina Fuentes, Juan Brenes Macís, Guadalupe Alvarado, Agustín Chévez, Juan García y Juan J. Gutiérrez.—Para Cabo del Resguardo de la Aduana de Puntarenas, al Señor José Barquero; para Guarda, por ahora, al Señor Pablo Cerdas; para Cabo del Muelle al Señor Sotero Zea; y en Carrillo, para Guardas á los Señores Encarnación Sibaja, Enrique Montero, Remigio Pérez Serrano, Ramon Monge Vargas, Juan Garro y José María Montero Chaves. Estos últimos y su jefe se hallan ya en posesión de su destino, excepto el Señor Pérez que empezará el 28 del presente, y los demás principiarán del primero de Setiembre próximo en adelante.

El Señor Inspector de Bodegas y Muelle de Puntarenas me ha manifestado que con los designados en la presente, para aquellos lugares, es suficiente por ahora, siempre que se le faculte para dar de alta á uno ó dos Guardas, en calidad de interinos, cuando haya que vigilar algún buque, á lo que he accedido cumpliendo instrucciones de US. Honorable; y me permito decirle que igualmente, de su orden, he hecho el nombramiento atrás indicado, en Don Leonidas Zúñiga, trasladándolo del de segundo Jefe del Resguardo marítimo, para el cual estaba nombrado; lo que con esta fecha comunico á dicho Señor Zúñiga".

Por tanto, S. E. el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar todos los nombramientos y disposiciones de que se da cuenta en la nota que precede.

Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente de la República.

Soto.

Palacio Nacional.

San José, agosto 27 de 1883.

VISTOS:

1º—El memorial en que el Señor Don Jorge Müllner y Oller pide que del área de terreno adjudicada y titulada á favor de Don Lyman Reynolds, entre Pacuare y Siquirres, se separen diez y siete y media manzanas reservadas por el Supremo Gobierno, de las cuales le fueron vendidas diez al postulante; y

2º—Los informes que á favor de la solicitud del Señor Müllner y Oller han dado á esta Sría. el Señor Abogado Consultor del Gobierno y el Señor Fiscal de Hacienda Nacional.

SE RESUELVE:

De las tierras adjudicadas á Don Lyman Reynolds entre los ríos Pacuare y Angostorita, procederá el Juez de Hacienda Nacional á separar diez y siete manzanas que se reservó el Supremo Gobierno, y de las cuales vendió diez manzanas á Don Jorge Müllner y Oller quien oportunamente satisfizo su valor en el Tesoro Público.

El Juez de Hacienda Nacional decretará dicha separación con audiencia del interesado Señor Müllner y Oller.—Publíquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.
Soto.

Nº 155.

Palacio Nacional.

San José, agosto 27 de 1883.

Señor Administrador del Banco Nacional.

Esta Secretaría dispone que á contar del presente mes en lo sucesivo, los sueldos de todos los empleados de la República se paguen en esta Capital.

Lo que aviso á U. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á U.

Soto.

Nº 156.

Palacio Nacional.

San José, agosto 27 de 1883.

Señor Administrador del Banco Nacional.

Encontrándose en mal estado una cantidad considerable del papel moneda en circulación, espero se sirva U. proceder á cambiarlo por otro cuyo valor sea igual al que represente el deteriorado.

Dios guarde á U.

Soto.

Cartera de Fomento.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Luis Batres y Manuel Dengo, empresarios propietarios del alumbrado eléctrico de Costa-Rica, ante US. Honorable respetuosos venimos á exponer:

El agua de propiedad municipal que hoy mueve la turbina del Ferro-carril, después de servir, hace su desagüe por un curso paralelo á 35 pies de distancia con la vía férrea y cae al cauce madre.— Toda esta agua nos pertenece por

compromiso que el Municipio contrajo con nosotros, para impulsar el motor que debe servir para el alumbrado eléctrico público de esta ciudad. Pero para conducir dicha agua con tal propósito, al lugar que al efecto hemos elegido, nos es indispensable prolongar el acueducto con el total del agua unas cuarenta varas más, con el mismo paralelo y distancia que hoy tiene, y atravesar la vía férrea subterráneamente; obras que ejecutaremos con mampostería ó tubería de hierro para que presten toda seguridad.

Protestamos que de esta operación no se origina el más pequeño daño ó inconveniente ni al desagüe de la turbina del ferrocarril, ni á la vía férrea; pero como tales obras necesariamente tenemos que practicarlas tocando propiedad del ferro-carril, lo ponemos en conocimiento de US^o Honorable, suplicándole nos conceda el permiso que para el caso necesitamos; ofreciendo responder por daños y perjuicios.

Somos de US^o Honorable muy seguros y atentos servidores.

Por Batres y Dengo,

MANUEL V. DENGÓ.

San José, agosto 27 de 1883.

Palacio Nacional.

San José, agosto 27 de 1883.

Vista la anterior solicitud, y considerando que al conceder lo que se pide no se perjudican los intereses del Gobierno, y que por otra parte se favorece una nueva industria,

SE RESUELVE:

Acceder á la anterior petición siempre que no haya perjuicio de tercero.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República.

SOTO.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

CORTE PLENA.

Lunes 27.

SESIÓN ORDINARIA celebrada el lunes veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y tres, aprobada hoy.

Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la presidencia del primero.

1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

2.—El Señor Magistrado Ulloa dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

3.—Con lectura de la solicitud del Señor Manuel Núñez, pidiendo conmutación de la pena de multa impuesta por depósito de aguardiente clandestino, se acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo en sentido favorable, por ser justa la causal alegada.

4.—Traída á la vista la mortuoria de Teodoro Jiménez, que fué pedida *ad effectum videndi* con el objeto de ver si el juez árbitro dilatava los procedimientos y evadía la competencia que el Juez 2^o Civil de esta provincia le había pro-

movido á solicitud de partes, y constando de autos que dicho juez aun no ha resuelto nada sobre la oposición, por no estar aun evacuados los traslados, se acordó devolverle la mortuoria para que en su oportunidad, y con vista del artículo 74 de la ley de 4 de noviembre de 1845, resuelva lo que sea de derecho.

5.—Se dió cuenta con un dictamen del Señor Magistrado Fiscal, vertido en la denuncia establecida por el Sr. Félix Rodríguez contra el Juez Civil en 1^a Instancia de la provincia de Heredia, por sustracción de un escrito, y apareciendo de autos que el cuerpo del delito, base y fundamento del juicio, no se ha justificado, el Tribunal decretó el sobreseimiento correspondiente.

Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria celebrada el jueves veintitrés del mes en curso, con asistencia de los Señores Magistrados antes mencionados.

Artículo único.—Se procedió al sorteo de un Conjuez para reponer en la Honorable Sala 2^a en 3^a Instancia al Señor Lic. Don Jacinto Trejos, en el juicio sobre consignación de unas sumas de dinero, promovido por Don Adrián Collado y Don Juan Hernández, en la quiebra de Don Luis Diego Sáenz, y resulto sorteado el Dr. Don Vicente Herrera.

San José, agosto 27 de 1883.

El Secretario,
FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Lunes 27.

1.—Se dió en audiencia al Señor Magistrado Fiscal la instrucción seguida para averiguar el autor del simple delito de hurto de un potrero perteneciente al General Don Próspero Fernández.

2.—En el escrito en que el Señor Honorio Monge pide se ponga á la orden del Señor Juez 1^o Civil de esta Provincia un giro por valor de mil pesos, que acompañó con el escrito de súplica en la tercera excluyente promovida por él en juicio ejecutivo intentado por el Señor Vicente López contra Cornelio Monge, se mandó devolver al primero el giro referido.

3.—Se mandó agregar á sus antecedentes una nota en que el Señor General en Jefe participa haber nombrado al Señor Sargento Mayor Don Próspero Benavides, Fiscal Específico de Guerra, para conocer en la causa del Subteniente Don Gerardo Ramírez, por desertión, en reposición del Teniente Coronel Don Pio Vega.

San José, 27 de agosto de 1883.

VICTOR OROZCO,
Secretario.

REMATES.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado primero de setiembre próximo á las doce del día, procederé al remate de varios animales pertenecientes al fondo de policía que han permanecido en depósito el tiempo prescrito por la ley. El remate tendrá lugar en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación.

San José, agosto 27 de 1883.
RAFAEL ELIZONDO,

A las doce del día seis del entrante mes de setiembre, se ha de rematar al mejor postor, y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente.—Un terreno situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto de la villa de San Ramón, cantón segundo de esta provincia, compuesto de cañaverales, potrero y tierras de agricultura, comprensiva toda la finca de ochenta y ocho manzanas más ó menos, y se compone toda ella de tres fincas: la primera de sesenta y cinco man-

zanas; la segunda de veintitrés manzanas, dividida en dos porciones, la primera de diez y nueve manzanas y la segunda de cuatro; y que todas ellas forman una sola finca que está limitada por los siguientes linderos: Norte, calle en medio, propiedad de los herederos de Joaquín González; Sur, calle en medio, propiedades de Eusebio Fallas, Procopio Gamba, José Rodríguez y Dionisio Jiménez; Este, propiedad de Rafael y Manuel Montero y Silverio Rodríguez; y Oeste, propiedad de Eusebio Fallas y Martín Carvajal, antes de Ramón Zamora, y calle en medio con este último y parte del primero.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad tomo ciento ochenta y ocho, folio doscientos once, finca número doce mil ochocientos veintitrés, inscripción número uno, "Occidental," en nombre de Don Ramón Esteban Murillo, y en el de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo sétimo, folio cuatrocientos seis, inscripción número seis mil cincuenta y dos, en favor del Señor Ignacio Vega.—Valorada en ochocientos ochenta pesos.—Pertenece al expresado Señor Murillo y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de los Señores Guillermo, Nereo, Margarita y María Baltasara Vega y Don Juan José Mora representante legal del menor Ricardo Enrique Vega, como sucesores del Señor Vega, para que se les pague cantidad de pesos que el Señor Murillo le debía al expresado Vega.—Quien quiera hacer postura, comparezca y se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de Alajuela, á la una de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Eduardo Martín A.—Fidel Quesada.

1.

A las doce del día sábado primero de setiembre próximo, se rematará, en este despacho, el derecho á percibir los frutos, por dos años, de una parte de poco más de dos manzanas del cafetal perteneciente al Señor José M^o Rodríguez, en el barrio de Mercedes de esta villa. Lindante: al Norte, con propiedad del Señor Gaspar Fernández; al Sur, con idem del Señor Félix González; al Este, con idem del cementerio del barrio y del Sr. Domingo Rodríguez, calle en medio; y al Oeste, con idem de los Sres. Vargas; y el lote linda: al Norte, con derecho de Avelino y Manuel Rodríguez; y por los demás rumbos, con los colindantes antes dichos.—Este derecho pertenece al Señor Rafael Méndez. Está valorado, fuera de todo gasto, en noventa pesos; y se vende en virtud de la ejecución que, por pesos, le sigue el Señor Miguel Salas.—Quien quisiere comprarlo, ocurra.

Alcaldía 1^a constitucional.—San Ramón, agosto 22 de 1883.

JOSÉ CASTRO BUSTAMANTE.

Luis Calvo.—Franco. Hoyos G.

1.

A las doce del día treinta del corriente mes se rematará, en el mejor postor y en la puerta de este despacho, el inmueble siguiente:—Un terreno como de dos manzanas, situado en el punto llamado "Cachí," jurisdicción de la villa del Paraíso, cantón 2^o de esta provincia; el terreno es de agricultura, y linda: Norte, terreno de Federico Calvo; Sur, idem de la casa Mestre y C^o; Este, idem de Mestre y C^o; y Oeste, idem de Guadalupe Balladares.—En este terreno hay una galera, construcción de madera; mide ocho varas largo y cuatro ancho; vale cincuenta pesos; pesa sobre ella el gravamen de cuarenta y dos pesos treinta centavos, á favor del fondo municipal del Paraíso.—Pertenece á Francisco Granados, y se vende de orden de este despacho para pagar cantidad de pesos que adeuda á Rafael Arrieta.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o constitucional.—Cartago, agosto 17 de 1883.

JOAQUÍN ORFAMUNO.

Pantn. Pereira.—M. Ramírez.

1.

A las doce del día tres de setiembre entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, las fincas siguientes.—Primera: una casa de

adobes, con el terreno en que está ubicada plantado de café, situada en el barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, la calle real de Guadalupe; Sur, terrenos de Eugenio Blanco y de esta testamentaria, calle en medio; Este, terreno de José María Rodríguez; y Oeste, terrenos de Pantaleón Vargas y Apolonio Serrano. Medida de la casa, como doce varas de largo y como doce varas de fondo; con su cocina como de seis varas de largo y como cuatro varas de ancho; y el terreno como de veinte varas de ancho y como cien varas de largo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio doscientos treinta y uno, finca número diez y seis mil quinientos setenta y ocho, asiento número uno. Valorada esta finca en cuatrocientos pesos.—Segunda: un terreno plantado de café. Lindante: Norte, calle en medio, terrenos de Pantaleón Vargas, y de Ramón Blanco hoy lo de éste de su testamentaria, y sin calle en medio, terreno de Cecilia Blanco; Sur, terreno de Eloy Ballesteros; Este, terreno de Cecilia Blanco, José Montero y Gabriel Ortega; y Oeste, terreno de Trinidad Mora. Mide como dos manzanas y un octavo. Inscrite en el Registro de la Propiedad, tomo 182, folio 233, finca número diez y seis mil quinientos setenta y nueve, asiento número uno. Valorado en setecientos pesos, sin la cosecha de café pendiente, la cual vale ciento veinte pesos.—Tercera: un cafetal, lindante: Norte, propiedad de Tomás Gutiérrez; Sur, idem de Francisco Castro; Este, idem de Tomás Gutiérrez y Pedro Jiménez; y Oeste, terreno de la sucesión de Simforiano Vargas. Mide media manzana, poco más ó menos. Valorado en cien pesos, sin la cosecha de café pendiente, la cual lo está en veintiséis pesos. Estas dos últimas fincas también están situadas en el barrio de Guadalupe antes citado. Pertenece á la mortuoria de Ramón Blanco y Mora, y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia.—San José, agosto 20 de 1883.

MARCELO BRENES.

Ignacio Mora 3L.—Emilio Pacheco C.

1.

EDICTO.

Abierta la sucesión de la finada María Conejo y González, que fué mayor de cincuenta años, casada, de ocupación doméstica y de este vecindario, en el barrio de San Pablo, cito y emplazo á todos los interesados en ella, para que el en término de nueve días se presenten á deducir sus derechos en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, agosto 23 de 1883.

JERÓNIMO BENAVIDES.

J. Fco. Fonseca.—Miguel Rodríguez.

1.

Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Casimiro Arias, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien, en la causa n^o 346 y al folio 16, he dictado auto de prisión por el simple delito de depósito de seis botellas de aguardiente clandestino.—En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente en las cárceles de esta ciudad dentro el perentorio término de quince días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender y remitirme al indicado reo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se halle.

Judicatura en 1^a Instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, agosto 21 de 1883.

JUAN V. BUSTOS.

Ramón S. Flórez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Ilustre Corporación Municipal.

Los infrascritos, vocales de la Junta Directiva del Mercado de esta capital, en nombre y representación de la "So-

ciudad Anónima del Mercado de San José," ante la Ilustre Corporación Municipal, con el debido respeto, exponemos:

La junta general de accionistas, en sesión ordinaria celebrada á las 12 m. del día primero de julio próximo pasado, comisionó á la Directiva para someter á esa I. C. el proyecto concebido por la empresa, referente á la ejecución de algunas reformas que crec la compañía podrían efectuarse en beneficio de ambas partes, y muy especialmente del público en general.

Recibido ya el edificio por parte del Municipio, á quien será entregado cuando trascurra el periodo de treinta años concedidos á la compañía para su explotación, no puede la sociedad pensar en emprender ninguna reforma importante como la de que se trata, sin consultar primero la voluntad y aquiescencia de la I. C. M.

Cuando se proyectó la construcción del mercado que hoy tenemos, fué bajo el supuesto de que muy pronto podría establecerse el mercado ó feria diarios, para lo cual el edificio reúne las condiciones necesarias; mas, no habiendo sucedido así, sino que la feria continúa solo un día cada semana, se nota alguna incomodidad en los días de gran concurrencia, especialmente en la estación del verano. Esa incomodidad, que de ninguna manera nos es imputable, parece que ha dado margen á alguna representación ó petición acerca de esa I. C., para que se trasladen algunos artículos á la plaza principal, ó á otro punto que proporcione mayor comodidad. La Municipalidad, con la conciencia del deber, ha rechazado tales pretensiones, respetando los derechos legítimamente adquiridos por parte de la compañía.

Pero no habiéndose establecido el mercado diario, se ve la necesidad de pensar en dar algún ensanche al edificio, subsanando algunos defectos en que se incurrió en el proyecto primitivo.

Desde luego se nota que talvez no fué muy acertada la idea de construir en el centro el departamento de tiendas que hoy existe de Norte á Sur, dividiendo el edificio en dos departamentos, que hacen desigual el servicio del mismo; pues esa división ha creado dos separaciones de distinto orden, siendo considerado de primera clase el departamento del Este, y de segunda el del Oeste, dando una diferencia también en los productos, siendo así que el edificio está llamado á prestar un servicio igual.

La ocupación de los patios abiertos con las ventas pequeñas, cuyos productos se dejaron á beneficio de la policía, es un hecho que afecta demasiado la comodidad que el público reclama. Salvo el mejor parecer de la I. C. M., creemos que esos patios descubiertos debieron haber quedado enteramente libres y dedicados al tránsito público, pues si se toma en cuenta que en el centro están los caños abiertos que sirven de desagüe interior al edificio, se comprenderá que sólo queda una pequeña zona á uno y otro lado, que apenas puede servir para calle ó tránsito de los concurrentes.

Mientras no se establezca el mercado diario, la concurrencia aumentará progresivamente hasta el grado de que este edificio sea incapaz para contenerla, pues la experiencia tiene demostrado que las poblaciones se duplican cada veinte años, cuando no hay una guerra ó peste que las diezme.

Otro inconveniente que es de absoluta necesidad remediar es el de los excusados que existen en el centro del departamento de tiendas, los cuales hacen que los artículos que destinamos á nuestro consumo se encuentren bajo una at-

mósfera impura y muy distinta de la que es de desear. Creemos que bien podrían suprimirse esos excusados, y poner en su lugar pequeños meaderos, perfecta y constantemente lavados por una paja de agua.

Un desagradable aspecto presentan las calles exteriores del mercado en los días de feria, pues casi siempre se ven llenas de animales, carretas y vehículos de toda especie, que impiden el tránsito que debe estar expedito para toda la gente de á pie. Talvez sería oportuna una medida de parte de la policía, prohibiendo la entrada de esos objetos á las calles referidas, como se hacía antes en las calles de la plaza principal de esta ciudad.

Algunos vendedores, con el pretexto de tener ventas ambulantes, se han situado en la plaza del Hospital, y en una propiedad particular, á expender dulce. Creemos que se ha dado una mala inteligencia á lo que se denomina "ventas ambulantes," pues esto, en el sentido genuino de la palabra, significa "lo que no está fijo, quieto, que anda de un lugar á otro, que tiene una vida errante, &." Parece conveniente que esa I. C. así lo declare, para que se dé el debido cumplimiento á lo estipulado á este respecto.

Descando la empresa coadyuvar, en cuanto sea justo y posible, á proporcionar mayor comodidad al público, zanjando los inconvenientes apuntados y que se concilien y armonicen los intereses de ambas partes, se promete la unión y fusión de los esfuerzos de la I. C. M. con los de la compañía del mercado, á efecto de estudiar y excogitar el medio que parezca más aparente y menos oneroso para una y otra parte.

Con tales antecedentes, y deseando dar el lleno á nuestro cometido, tenemos la honra de presentar á la muy ilustrada consideración del Municipio, las adjuntas bases, esperando que de las deliberaciones de esa I. C. resulte un avenimiento racional y equitativo.

Para llevar á cabo la reforma principal del proyecto, la empresa necesitará hacer un verdadero sacrificio, puesto que no pudiendo exigir un nuevo desembolso á los socios, no siendo justo tampoco privarles del derecho á la percepción de los dividendos, que es lo único aplicable á la amortización del capital puesto, é intereses que se propusieron ganar, tendrá que invertir en la refacción el pequeño fondo de reserva distrayéndolo del objeto primordial para que fué formado y que fué para hacer frente á cualquier siniestro que pudiera destruir total ó parcialmente el edificio. La razón de esto es que no existe en Costa-Rica una Compañía que quiera asegurar un edificio de esta clase y aunque la hubiera, el seguro sería sólo contra incendio y no contra otro caso fortuito que pudiera sobrevenir; de suerte que, el único recurso para asegurar un edificio como este es crear un fondo de reserva de más ó menos importancia, según sea la de los riesgos que se tema correr.

Si mañana disponemos de nuestro actual fondo de reserva, nos vemos obligados á crear otro, lo que equivale á un doble desembolso de parte de la empresa, lo que constituye un verdadero sacrificio en las difíciles circunstancias que atravesamos.

Mientras no se fijen los puntos en que ambas partes convengan, la empresa se limita á promover una simple iniciativa; sin compromiso de ninguna especie, acerca de las reformas que se proyectan, especificadas en el pliego adjunto.

Verbalmente expondremos algunos detalles con presencia del plano y datos que suministre el Señor Administrador.

I. C. M.

San José, agosto 9 de 1883.

A. Collado.—Telésforo Alfaro.—Ern. Röhrmoser.—J. Vargas M.

Bases para la refacción del Mercado de San José.

La Municipalidad consiente: que la Sociedad "Mercado de San José" destruya totalmente el departamento de tiendas que actualmente existe en el centro del edificio del mercado, sustituyéndolo por un tercer galerón semejante á los dos existentes, con arreglo al plano y detalles que tiene la empresa.

La Municipalidad renuncia por ahora y durante el tiempo de explotación que falta, al uso de los patios descubiertos y al derecho de percibir los productos de las ventas en pequeño, que se habían exceptuado en el contrato primitivo: esos patios quedarán en lo sucesivo enteramente libres y destinados al tránsito público; y los productos de aquellas ventas en pequeño, quedarán á beneficio de la sociedad.

La Municipalidad consiente en que la Sociedad del Mercado cubra las aceras que circulan el exterior del edificio con arreglo al modelo que presenta y que en los días de feria, dejando libres las aceras, pueda ocupar una pequeña zona de 4 pies ó pulgadas de ancho de la calle, que hoy permanece inútil y obstruida con las carretas y animales que impiden hasta el tránsito público.

La Municipalidad prohibirá absolutamente que penetren animales, carros ó vehículos de cualquiera especie en las cuatro calles laterales del edificio, las cuales quedarán enteramente libres en los días de feria para el tránsito público, salvo la excepción que contiene el artículo 3º que antecede.

La Sociedad del Mercado de San José hará á sus expensas las obras que quedan expresadas, sin que la Municipalidad tenga que desembolsar ninguna suma de dinero para las reformas que se proyectan.

La Compañía emprenderá inmediatamente la reforma referente al galerón, ya por medio de licitación ó como mejor le convenga, pudiendo disponer de los materiales que hoy existen para auxiliarse con ellos ó con su producto para el nuevo trabajo. La Sociedad se reserva para más tarde la reforma referente á cubrir las aceras del exterior, cuando pueda y quiera, en todo ó por partes.

La Municipalidad impartirá sus órdenes á fin de que permanezcan diariamente en el mercado y especialmente en los días de feria tres ó cuatro serenos que auxilien al administrador en la conservación del orden interior del edificio en lo que atañe á la policía y para la captura de cualquier delincuente, poniéndolo en el acto á disposición de la autoridad competente.

La Municipalidad declara exento de derechos municipales y del pago de ellos el edificio del mercado, tanto de los existentes como de los que en lo sucesivo se establezcan y durante el tiempo que falta para la explotación del mismo por parte de la empresa.

El Municipio tiene el derecho de inspeccionar los trabajos por medio de la persona inteligente que designe á fin de que en todo sean sólidos y

conformes con los planos y especificaciones respectivas.

Los productos de las ventas del nuevo galerón así como de las calles pertenecerán á la Compañía durante el tiempo que le falte para la explotación del edificio.

La Compañía sustituirá los excusados con pequeños meaderos al uso moderno, para lo cual podrá tomar las pajas de agua necesarias para lavarlos y mantenerlos en perfecto aseó.

Ningún particular podrá situarse en otra plaza ni propiedad pública ó particular con su negocio, bajo pretexto de ventas ambulantes, sino que todos deben concurrir con su negocio al mercado y colocarse en el lugar que el administrador le indique, bajo la pena de ser apercibidos y conminados con multa ó arresto gubernativamente.

El presente convenio será obligatorio en cuanto sea aprobado y firmado por ambas partes y será elevado á escritura pública, previa la aprobación del Supremo Gobierno, sin cuyos requisitos no se ejecutará.

La Municipalidad reconoce que el mercado durante el periodo de explotación tiene su régimen y administración propias con independencia de toda intervención extraña que no emane de la Sociedad.

Secretaría Municipal del cantón de San José, agosto nueve de mil ochocientos ochenta y tres.

Leídas la proposición y bases anteriores, se mandaron pasar al estudio de una comisión compuesta del Señor Gobernador de la provincia y del Regidor Licenciado Don Francisco María Fuentes, á fin de que vierta sobre ellas el dictamen que corresponda.

ANSELMO CÉSPEDES.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.—No habiendo tenido efecto la reunión Electoral que debió verificarse el día de ayer, por falta de asistencia de gran número de Electores, esta autoridad ha señalado de nueve las once del día dos del entrante, bajo la inteligencia de que se impondrá la pena que la ley señala á quien incurriere en falta de asistencia á la nueva reunión Electoral.

Agosto 27 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

Gobernación de la provincia de Cartago.

LICITACION.

A virtud de acuerdo municipal, se convocan licitadores para el abasto de medicinas que se han de suministrar á los enfermos pobres de esta ciudad.—Se fija el término de quince días para recibir, en este despacho, las propuestas en pliego cerrado.

Agosto 25 de 1883.

JOSÉ M. ORFAMUNO.

3 v. 1.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La de "La Fé," (calle del Comercio).

Cartago.—La del Doctor Don Tomás M. Calnek.

Heredia.—La del Doctor Don Manuel Flórez.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

Puntarenas.—La de Pantareñas.

San Ramón.—La de Don Luis Izquierdo.

Liberia.—La de "El Porvenir," (calle Nacional).
Grecia.—La de Grecia.
Naranjo.—"La Central" de Don Francisco Oreamuno.
Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

(Continuación.)

Egipto.—Londres, 11 de julio.—El miércoles hubo 62 muertes del cólera en Damietta, 59 en Mansourah, 20 en Samanoud, y 15 en Shirbin.

Egipto ha rehusado la oferta de auxilios facultativos de Inglaterra.

Según el *Morning Post*, Mr. Challengel-Lacour, ministro francés de Relaciones Exteriores, ha manifestado al embajador inglés Lord Lyons que si el gobierno inglés no toma precauciones para evitar se extienda el cólera en Egipto, serán sometidos á cuarentena en los puertos franceses los buques procedentes de Inglaterra.

Alejandro, 15 de julio.—Se ha presentado el cólera en Ghizeh, arrabal del Cairo, donde fallecieron cinco personas de la epidemia. Se ha establecido un cordón sanitario al rededor de la ciudad. El sábado murieron del cólera 43 personas en Damietta, 51 en Mansourah, 20 en Menzaleh, 13 en Chobar, 19 en Samanoud, y 7 en Chirbin.

Egipto.—Alejandría, 17 de julio.—La comisión sanitaria hace todo lo posible por purificar el Cairo y aislar las casas en que se ha presentado el cólera. Habiendo expresado Baker Bajá la opinión de que son inútiles los cordones sanitarios al rededor de los puntos infestados, es probable que se supriman todos. El cólera se extiende por el país. La comisión sanitaria no ha querido incomunicar á Alejandría, en donde hubo ayer un caso de cólera. En Damietta hubo 28 defunciones, 38 en Mansourah, 42 en Mensaleh, 15 en Samanoud y 12 en el Cairo.

ZULULANDIA.—Londres, 11 de julio. De Durban anuncian con fecha 9 del actual que se ha dado una gran batalla entre las fuerzas de Cetewayo y las de Oham, cayendo prisionero este último.

ESPAÑA.—Madrid, 18 de julio.—Dice "El Imparcial" que el Señor Camacho volverá en breve á encarcargarse de la cartera de Hacienda.

Madrid, 19 de julio.—El Senado ha aprobado el presupuesto.

El rey Don Alfonso ha manifestado al ministerio que el 1º setiembre partirá para Alemania.

Las Cortes aprobaron por unanimidad el crédito de un millón de pesetas para sufragar toda clase de medidas encaminadas á impedir la introducción del cólera en España.

Madrid, 20 de julio.—El cónsul de Francia en Palma de Mallorca, islas Baleares, niega que se haya presentado allí el cólera como se ha dicho.

Madrid 24 de julio.—El Congreso de los Diputados ha ratificado el tratado de comercio entre España y Alemania.

CUBA.—Habana, 20 de julio.—El vapor *City of Washington* que ha llegado aquí procedente de Veracruz, y que saldrá mañana para Nueva York está en medio de la bahía aislada y bajo observación, á causa de tener á bordo 27 enfermos entre sus pasajeros y tripulación. En la travesía desde México hubo una defunción. No está bien definida la naturaleza de la dolencia, pero se cree causado por haber bebido agua tomada en Veracruz. Cuando el vapor zarpó de aquel puerto no había enfermedad á bordo; al tocar en Progreso habían caído enfermos cinco ó seis per-

sonas, número que aumentó hasta veinte y siete en el viaje á la Habana.

Un despacho posterior dice: "La junta de Sanidad ha declarado fiebre amarilla, la enfermedad á bordo del *City of Washington*. Los pacientes han sido transportados al hospital, y todos ellos, menos dos son de la tripulación. El médico y el panadero de abordó fallecieron anoche. El individuo que murió en el mar, fué el maquinista. El vapor ha sido fumigado, y saldrá mañana para Nueva York."

A las once de esta mañana, zarpó de aquí para Nueva York, el vapor "Niágara," en que se había declarado un incendio hallándose frente á la costa de Florida. Diez gabarras salieron al mar con la carga del vapor que se hallaba en estado de putrefacción, y la echaron al agua.

Habana 21 de julio.—Los periódicos de aquí, dicen que la goleta americana "Rebeca," surta en Sagua, se halla en la misma dificultad que la que tuvo recientemente en Cienfuegos el bergantín "Netie" que fué embargado y vendido en pública subasta, por violación de las ordenanzas de aduanas.

Habana, 24 de julio.—Por orden de su familia y del gobierno de los Estados Unidos, ha sido embalsamado el cadáver del General Ord, para dar tiempo á los arreglos para su destino final.

MÉXICO.—México, 21 de julio.—Dícese de origen autorizado que no se ha verificado el arreglo con los tenedores ingleses de la deuda mexicana, y que el presidente no ha dado autorización para que se firme oficialmente un acuerdo celebrado en Londres. El gobierno y la comisión de los tenedores de la deuda tratan de llegar á un acuerdo que esté de conformidad con la autorización concedida por el Congreso al Presidente. Si no puede llegarse á un arreglo definitivo, el asunto se someterá al Congreso en setiembre próximo.

Matamoros, 24 de julio.—La revolución en la extremidad Sur del Estado de Tamaulipas adquiere más bríos cada día. Se dice que cuatrocientos hombres atacaron y derrotaron á las fuerzas del gobierno. Esta es la primera refriega que se ha verificado. Gran número de tropas han recibido órdenes de salir de Laredo para el teatro de la acción.

Perú.—Lima, (vía Gálveston), 19 de julio.—"El Diario Oficial de hoy publica la carta siguiente del coronel Gorostiaga al general Lynch, fechada el 10 de julio en las alturas de Huamachuco.

"Después de dos días de cañoneo y fuego, la división bajo mi mando, batió á las fuerzas unidas de Cáceres, Recabarren, Elías y otros jefes, obteniendo sobre ellas una completa victoria, y dispersándolas. Toda su artillería cayó en nuestro poder. En breve, transmitiremos detalles.

El Comercio da más pormenores de la batalla de las alturas de Huamachuco, tomados de los boletines recibidos del Norte. Cáceres tenía 4,000 hombres, 6 cañones y abundante número de fusiles, al paso que el coronel Gorostiaga, solo contaba con 1,200 hombres. *La Idea* de Cajamarca, calcula que Cáceres tuvo 1,000 muertos en las alturas. Se dice que Cáceres, Recabarren, Elías, Prado y otros jefes, han salido ilesos.

Lima (vía Gálveston), 20 de julio.—El Señor Veintemilla, ex-dictador del Ecuador, llegó esta mañana al Callao, de donde se dirigió al punto á Lima.—El general Lynch está para salir para el Norte en el transporte chileno Amazonas.

VENEZUELA.—Bogotá (vía Gálveston), 18 de julio.—Se ha anunciado que ayer fueron inauguradas las líneas tele-

gráficas de Venezuela hasta la frontera de Colombia, en cuyo punto enlazan con las líneas de esta república, que á su vez tienen enlace directo con los alambres de la compañía telegráfica Centro y Sud Americana por la vía de Gálveston, Texas.

(Continuar.)

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José.
 Agosto 25.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
18.75	22.	20.	20.25

Viento.

EN.	N.	NE.
Estado de la atmósfera.		
½ Nubl.	Nubl.	¾ Nubl.
Barómetro: Término medio 669.45		
Lluvia: 00 h. 30 m. de duración.		

Agosto 26.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
18.25	22.	20.25	20.17

Viento.

NE.	E.	Calma.
Estado de la atmósfera.		
Despejado. ½ Nubl. ½ Nubl.		
Barómetro. Término medio. 669.50		
Lluvia: 00 h. 25 m. de duración		

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Los que suscriben, tienen el gusto de avisar á sus amigos, y al público viajero, que han establecido en este puerto, y en el antiguo "Hotel Eunis", un restaurant, con cantina, muy bien surtida, y billar.

Los que nos favorezcan, encontrarán además de un servicio esmerado, precios muy módicos.

Limón, agosto 3 de 1883.

REEVE & ROSADO.

(15 vs. 11.)

HARINA.

Para no perjudicar á los tenedores de harina en esta Capital, he resuelto no ofrecer la de mi marca "GOLDEN AGE," en venta hasta el 25 del próximo mes de setiembre, dando así á los importadores tiempo para realizar sus existencias.

San José, 21 de agosto de 1883.

T. W. ALLEN.

Oficina de M. C. Keith.

3. v. 3.

AVISO.

El que suscribe ha trasladado su oficina á la calle de la Universidad n.º 13, frente á Don Federico Tinoco.

San José, agosto 24 de 1883.

RICARDO MONTEALEGEE.

D. VON SCHROTER & CA OFRECEN BARATO GRAN SURTIDO DE

Zarzas, Driles, Mezclillas, Mantas, Lienzos, Pañuelos, Pañolones, Lanillas, Casimires, Frazadas, Sombreros, Camisas, Medias, Cintas, Paraguas, Muebles, Candelas, Pinturas, Vidrios y fósforos.

24. v. 25.

Receptoría de San José.

Esta oficina se ha trasladado del Palacio Nacional a la casa que está frente á la Administración Gral. de Correos; donde se vende el

Papel Sellado,
 Timbres,
 Estampillas,
 Tarjetas Postales,
 Leyes Impresas desde 1831.
 á 1881.

Boletos de Subvención &

San José, agosto 16 de 1883:

LUCAS FERNÁNDEZ.

(12. vs. 6)

L' INDEPENDANCE BELGE

9. RUE D' ARGENT, BRUXELLES

Journal politique, commercial, littéraire & artistique

Un des plus importants de l' Europe.

TARIFS D' ABONNEMENT:

ÉDITION QUOTIDIENNE

3 mois.....fr.	21
6 "	42
12 "	84

ÉDITION D' OUTRE-MER

paraissant une fois par semaine et contenant le résumé de sept numéros de l' édition quotidienne.

6 mois.....fr.	16 00
12 "	30 00

CONDITIONS:

Toute demande d' abonnement doit être accompagnée d' un mandat sur la poste ou autre á vue sur Bruxelles, Paris ou Londres.

ON S' ABONNE:

Au bureau du journal et chez les principaux libraires.

Fundición de San José.

AVISO.—Desde esta fecha en adelante queda trabajando la nueva máquina para aserrar trozas de madera, única de esta clase que se encuentra en la República. Está á la vista del público en las horas de trabajo.

Oficina, frente á la Imprenta Nacional. San José, 27 de agosto de 1883.

AVISO.—Se alquila una casa recién refaccionada, propia para una familia pequeña, situada tras la Catedral. Informará

PEDRO PÉREZ Z.

San José, agosto 27 de 1883.

Hotel Republicano.

Bajo este título hemos establecido un nuevo hotel en esta ciudad, cincuenta varas al Oeste de la plaza principal; en el local que ocupaba el Hotel "La Unión.

Lo que ponemos en conocimiento del público, para los que gusten favorecernos.

Alajuela, agosto 21 de 1883.

Procopio Arana Ventura Cordero.
 20. v. 4.

LA CURA POSITIVA. DE LANGDON.

Para callos, verrugas etc.

En todas las boticas, agencia general: Botica de la "Violeta."

6. v. 6.